



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

SANTIAGO, 23/ 12/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-051069/2022

VISTOS:

La Resolución N.º 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.º 16, de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N.º 21395, de 15 de diciembre del 2021, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2022; el Decreto N.º 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que nombra director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N.º 18910, de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que la misión de INDAP es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombre, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha incorporado acciones hacia el sector productivo artesanal, especialmente actividades y alianzas que permitan orientar que la producción de la artesanía tradicional satisfaga las necesidades de quienes son los consumidores finales, por medio del fomento de espacios de comercialización concretos y de alto estándar.
- Que la Escuela de Diseño y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, gestiona año a año la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.
- Que INDAP, y la Pontificia Universidad Católica de Chile han firmado Convenios de Colaboración y Transferencia de Recursos, para apoyo de las versiones 42ª a la 48ª de la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.
- Que la Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC, es la feria de mayor envergadura de la artesanía tradicional chilena, donde INDAP ha apoyado en las versiones 42ª, 43ª, 44ª, 45ª, 46ª, 47ª y 48ª, con éxito para los usuarios asistentes, tanto en su estrategia de ventas, como en oportunidades de comercialización a futuro y relacionamiento con el sector artesanal.
- Que considerando los fines y objetivos de ambas instituciones, orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración en el marco de la 49ª Muestra Internacional de Artesanía Tradicional UC.
- Que, las partes con fecha 03 de agosto de 2022 celebraron el Convenio ya individualizado.

- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** y póngase en ejecución un convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con fecha 03 de agosto de 2022, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Pontificia Universidad Católica de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA RECURSOS
ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a de 03 de agosto de 2022, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario** RUT N° [REDACTED], representado por su director nacional don Santiago Rojas Alessandri, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "INDAP", y por la otra, la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, a través de su Escuela de Diseño RUT N° [REDACTED], representada por su rector don Ignacio Sánchez Díaz, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "UC" se ha convenido suscribir un convenio de colaboración y transferencia de recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objeto

El presente convenio se enmarca en la 49a Muestra de Artesanía UC del año 2022. Su objeto es participación de las partes, en gestiones para la ampliación y posicionamiento de los usuarios/as artesanos/as de INDAP, en los espacios de comercialización reconocidos y de calidad, con el fin de mejorar sus oportunidades de ingresos económicos, establecer redes de apoyo y ser parte de nuevos encadenamientos de negocios a futuro.

La realización de esta muestra, iniciativa de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la cual lidera desde hace 49 años, tiene como objetivo robustecer el trabajo colaborativo de las partes en el rubro artesanía, posibilitando acciones que para INDAP de manera independiente, no serían posibles, como lo es el disponer de un espacio privilegiado de relacionamiento de oficios, acercamiento a una demanda o audiencias de calidad, transferencia entre artesanos y maestros en la disciplina, y una oportunidad única de visibilizar el trabajo de ambas instituciones.

Después de dos años en que la Muestra Internacional de Artesanía UC ha tenido que adaptarse a un formato digital debido a las restricciones impuestas por el COVID-19, en su versión 2022 el evento volverá a realizarse de manera presencial.

La 49a Muestra Internacional de Artesanía UC se realizará entre el 7 y el 18 de diciembre, en el Centro Cultural Santa Rosa de Apoquindo ubicado avenida Padre Hurtado N°1195 / Visviri N°1200, en la comuna de Las Condes, en adelante el "Evento". Junto con la versión presencial se contará con una plataforma virtual para la realización de actividades on line, las que se desarrollarán en paralelo al Evento.

De ser necesario, los expositores seleccionados, deberán tener en consideración las medidas sanitarias que para esa fecha exija el Ministerio de Salud al ingresar al recinto ferial del Evento.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

- Desarrollar estrategias de marketing para introducir y posicionar en el mercado los productos de artesanía y de origen campesino, elaborados por la pequeña agricultura, representados a través de los usuarios de INDAP y a exhibir en la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.
- Promover y difundir la importancia del patrimonio y puesta en valor de la riqueza cultural de los oficios artesanales de la agricultura familiar campesina, como antesala a la realización de la 49ª Muestra de Artesanía UC, 2022.
- Sensibilizar a la comunidad nacional sobre la importante contribución del mundo rural en el resguardo y desarrollo del rubro artesanal en el país como antesala a la realización de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.

- Promover la comercialización de productos artesanales realizados por campesinos y que estos sean asociados a calidad como antesala a la realización de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.
- Establecer una oportunidad para pequeños productores campesinos, usuarios de INDAP, para realizar contactos comerciales, negocios, y fomentar sus productos de artesanía en la comunidad como antesala a la realización de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.
- Cogestionar el despliegue ferial y comunicacional de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022, donde se destaque a los/as usuarios/as de INDAP.
- Realizar actividades de promoción y puesta en valor de los oficios artesanales y sus cultores como antesala a la realización de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.

TERCERO: De los compromisos de INDAP

- INDAP difundirá en sus contrapartes regionales y territoriales la modalidad en la que se realizará el Evento, así como los aspectos técnicos que establezca el Comité Organizador de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.
- INDAP entregará al Comité Organizador de la Muestra de Artesanía UC, un listado de posibles expositores, a fin de gestionar su inscripción efectiva.
- INDAP realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.
- INDAP efectuará acciones de difusión previas, durante y post evento coordinadas con el Comité Organizador de la 49a Muestra de Artesanía UC.

CUARTO: De los compromisos de la UC

- La UC e INDAP a través de sus contrapartes técnicas definidas en el convenio acordarán en conjunto y mancomunadamente la inscripción de expositores a la Muestra de Artesanía UC 2022, tomando como antecedente el listado de usuarios/as entregado por INDAP, a fin de gestionar su inscripción de manera oportuna.
- La UC seleccionará y mantendrá como mínimo una proporción de usuarios expositores de INDAP de 1/3 del total de los cupos ofrecidos, tanto en su versión virtual, como presencial para la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022, a través del Comité Organizador de la muestra.
- Velar para que los participantes, artesanos usuarios de INDAP, cumplan con criterios de calidad y tradición en la ejecución de los oficios que el comité curatorial aplica en la selección de los artesanos que concurren al evento.
- La UC eximirá de pagos por derechos de venta, patente, costo de punto de venta digital, e instalaciones para los artesanos usuarios de INDAP seleccionados, según criterios de calidad, tradición y representación territorial para la Muestra de Artesanía UC. Estos criterios serán definidos por la UC en acuerdo con INDAP.
- La UC incluirá la presencia de la marca INDAP en todos los soportes comunicacionales a modo de patrocinador, estableciéndose como contraparte la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP para la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022. Las partes se comprometen a respetar en todo momento los reglamentos de la UC vigentes en materia de protección de marcas y logotipos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- La UC al disponer de un espacio privilegiado para el artesanado nacional e internacional, en esta muestra, facilitará el relacionamiento de oficios, conversatorio entre artesanos, intercambio de técnicas y dará mayor reconocimiento a los usuarios en su disciplina.
- La UC realizará seguimiento técnico y administrativo de las actividades del convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.

- La UC deberá elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos, los que serán enviados a INDAP para su aprobación por la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022, según lo indicado en la cláusula séptima del presente Convenio.
- Entregar el Comprobante de Ingreso de los fondos recibidos por parte del INDAP que se indica en la cláusula décima, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

QUINTO: Contrapartes

Para efectos de la ejecución del presente convenio, se designan como contrapartes, a la jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe para tales efectos, por parte de INDAP y a doña Elena Alfaro Matamoros, Directora del Programa de Artesanía UC o a quien ésta designe, por parte de la UC. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

SEXTO: Aportes

Para llevar a cabo este Convenio, INDAP aportará a la UC la suma máxima de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), para la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022, los que serán utilizados en:

- Habilitación de puntos de venta, patentes, permisos, y derechos de venta de los expositores usuarios de INDAP.
- Costos de implementación y logística de la 49a Muestra de Artesanía UC sean estos digitales o analógicos.
- Promoción y acciones comunicacionales/marketing de la muestra.
- Destacar la marca INDAP como auspiciador de la muestra.
- Registros fotográficos y audiovisual de las piezas artesanales y cultores en sus lugares de origen.
- Costos por envío de mercadería de los artesanos desde regiones a la comuna de Santiago.

La Universidad por su parte:

- Realizará todas las gestiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.
- Asignará sin costo el punto de venta, a los expositores usuarios de INDAP que participen en la muestra, facilitando instalaciones.
- Gestionará y pagará las patentes, permisos, y derechos de venta de los usuarios expositores INDAP.

Se reembolsará a los usuarios INDAP que participen en la Muestra de Artesanía, los gastos de traslado de sus mercaderías hacia el centro de acopio en la comuna de Santiago y de ser necesario, el costo de la devolución de los que no se venda.

- Realizará difusión y acciones comunicacionales/marketing para promover la muestra los meses previos a la realización del evento.
- Presentará los informes determinados en el presente convenio.
- Realizará un aporte en recursos valorizados en la suma de \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos). Dichos aportes consistirán en bienes y servicios individualizados de la siguiente forma:

1. Habilitación del espacio ferial, que acoge el Evento.
2. Pago de honorarios del personal profesional y de apoyo en la organización de la 49a Muestra de Artesanía UC.
3. Organización y realización de un programa educativo y de extensión para la muestra que incluye música, talleres y visitas guiadas.
4. Costos logísticos de la organización y realización del evento digital y las actividades asociadas.

SÉPTIMO: Plazos de entrega de informes

La UC se compromete a entregar al jefe del Departamento de Mercado de INDAP, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades a realizar en la versión 49a de la Muestra de Artesanía UC, 2022:

Primer informe: Este informe contendrá lo siguiente:

1. Descripción del plan de trabajo para ejecutar la versión de la 49a Muestra de Artesanía UC, 2022.
2. Plan de medios que cautele impacto del evento.
3. Focalización o temática de cada versión de la muestra.

4. Informe preliminar de cobertura de inscripciones de expositores usuarios de INDAP. (RUN del artesano, oficio, comuna y región).
5. Fecha del evento y compromisos.
6. Diseño del espacio ferial y lugar de alojamiento web.
7. Propuesta comercial y logística completa.
8. Propuesta de piezas gráficas con la marca INDAP y su ubicación.
9. Plan de actividades culturales y otras en la muestra.
10. Descripción del evento inaugural y programa definitivo.
11. Listado de expositores finales, indicando cuáles de ellos son usuarios artesanos de INDAP.
12. Descripción y detalle de los apoyos de los usuarios artesanos de INDAP, así como de sus piezas.
13. Descripción y detalle de los apoyos en alojamiento de los usuarios artesanos de INDAP.

Plazo de entrega primer informe: 02 de diciembre de 2022.

Informe final: Este informe contendrá lo siguiente:

1. Informe final de la muestra, respecto a su impacto comercial.
2. Registro fotográfico del evento.
3. Informe de medios y prensa.
4. Informe económico de la utilización del total de los recursos financieros del convenio.

Plazo de entrega informe final: 15 de diciembre del 2022.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la UC a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

OCTAVO: Modalidad de transferencia

Primera cuota: por un monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), que se transferirá a la Universidad una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. Que la universidad haya entregado el **primer informe** establecido en la cláusula séptima del presente Convenio y aprobación por parte de INDAP de este.
3. La entrega, por parte de la universidad de la garantía por el correcto uso de los recursos, a la que se refiere la cláusula décima cuarta del convenio.

Segunda cuota: Un aporte por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), que se pagarán contra la presentación y aprobación por parte de INDAP del **informe final**, a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente Convenio, y la entrega del informe económico de la utilización de la totalidad de los recursos transferidos en el marco del presente convenio, según lo indicado en la cláusula décima del presente instrumento.

Todos los montos mencionados en esta cláusula se depositarán en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Santander, de la UC.

NOVENO: Subcontratación

La UC, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales y/o extranjeras de prestigio, que cuenten con las capacidades técnicas y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y /o empresas no tendrán relación laboral directa o indirecta con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N° 20123. Además, INDAP no se responsabilizará de ningún accidente, enfermedad, pérdida o daño que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas

Para los efectos de la rendición de cuentas que debe realizar la Universidad a INDAP, por concepto de transferencias al Sector Privado en este Convenio, se deberá consignar lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", y lo autorizado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio N° 39842 de 30/05/2016 que autoriza a la "Pontificia Universidad Católica de Chile para rendir cuentas con copias o fotocopias autenticadas cuando se trate de documentos que deban mantener en sus dependencias para efectos tributarios":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del

convenio.

3. El (los) comprobante (s) de ingreso (s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

Por razones de buen servicio, podrán realizarse las actividades e imputarse al convenio los gastos que de éstas se deriven, a contar de la fecha de la firma del presente convenio. No obstante, no podrá efectuarse ninguna transferencia de recursos hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente.

UNDÉCIMO Nuevos fondos a rendir.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

DUODÉCIMO: Vigencia, duración.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las partes podrán prorrogarlo por una vez, por razones fundadas y de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones y término anticipado.

Las acciones y/o aportes y transferencias convenidos en el marco de este convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecidos por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada con un mes de anticipación a la fecha pretendida de término. El desahucio de este convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión, como también los pagos de parte de INDAP correspondientes a aquellas

En caso de término anticipado del presente convenio la UC deberá devolver únicamente aquellos montos efectivamente recibidos a esa fecha por parte de INDAP y no utilizados en acciones que formen parte del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

La UC deberá constituir a contar de la vigencia del presente convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en:

- Boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable.
- Póliza de seguro a la vista e irrevocable.
- Certificado de fianza a la vista e irrevocable.

Este documento deber ser de ejecución inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos, y con vencimiento al 30 de junio de 2023 la que podrá hacerse efectiva ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

Será devuelta la garantía una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en las cláusulas séptima y novena de este convenio.

DÉCIMO QUINTO: Confidencialidad.

La información generada como producto de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, salvo aquellos ámbitos de publicidad y transparencia regulados por la Ley N° 20285 sobre acceso a la información pública; como, también, aquellos contenidos que las partes acuerden por escrito utilizar públicamente, en cuyo caso, la información podrá ser utilizada a condición de mencionar expresamente la fuente de origen: Convenio de colaboración INDAP-Universidad Católica. Se deja expresamente establecido que los datos de los productores individuales serán tratados como confidenciales y su uso será reservado.

Cualquier evento comunicacional que las partes organicen separadamente para difundir los resultados de este convenio, deberá contar previamente con el visto bueno y por escrito de su contraparte. En la realización del evento propiamente tal, deberán ser mencionadas explícitamente ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Publicidad y difusión.

En el caso que cualquiera de las partes contemple el desarrollo de una campaña de difusión asociada a las actividades incluidas en el presente instrumento, ésta deberá ser presentada previamente a la otra parte, para su aprobación escrita.

Asimismo, el contenido, gráficas y diseño de las actividades de difusión que deriven de este Convenio, también deberán ser aprobadas previamente y por escrito por ambas partes.

Con todo, las partes dan cuenta que, para efectos de lo señalado en la presente cláusula, siempre será de cargo Universidad Católica la creación las gráficas que correspondieran, las cuales serán utilizadas previo visto bueno del INDAP, debiendo este último otorgar los permisos o autorizaciones que sean pertinentes, para el uso de su marca, logo o denominación social actualizados.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las contrapartes reconocen que toda la información confidencial de la otra Parte, a que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa Parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Proyecto regulado en este Convenio, corresponderá a ambas instituciones firmantes, INDAP y Universidad Católica. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el Proyecto y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento artículo 9 inciso 3° de la Ley N° 21369

Quienes suscriben declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad y, por ende, el presente vínculo. A su vez, las partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de Chile, los cuales se encuentran publicados en su página web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminación-de-genero>.

Las partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del contrato, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para tales efectos.

DÉCIMO NOVENO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: Personería

La personería de don SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, para representar al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en Decreto N.º 46, de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Agricultura, que lo nombra en el cargo de director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

La personería de don IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ para representar a la PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE consta en el Decreto N° 23/2010 de la Sagrada Congregación de la Enseñanza Católica para los Seminarios e Institutos de Educación (Superior), de fecha 15 de enero del año 2015, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo del año 2015.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Universidad Católica de Chile.

2. El gasto derivado del presente convenio, que asciende a la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos) será imputado al subtítulo 24, ítem 01, asignación 421, código de actividad 119, del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CORNEJO
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

MSC/LPM/SAV/OSL/MOR/JCF/EGF/CVR/JJC/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=26859238&hash=6ceec>